

(Autorícese giro de Patente de Alcohol  
Sandra León Lorca).

SANTA CRUZ, 19 de marzo del 2021.

**VISTOS:**

1. Las atribuciones conferidas por la ley N°18695 Orgánica constitucional de municipalidades.
2. Ley N°19925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas especialmente su Artículo 5°.
3. Dictamen N°68037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5° de la ley N°19.925.
4. Dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695
5. Decreto Exento N°2093 de fecha 30 de julio de 2020 que otorga prorroga en el pago de patentes municipales.
6. Decreto N°904 de fecha 17 de marzo de 2020 que señala medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la municipalidad por Virus COVID-19.
7. El Instructivo Presidencial N°03 de fecha 16 de marzo de 2020.
8. El Oficio de la Contraloría General de la Republica N°3610 de fecha 17 de marzo del 2020, que da directrices y parámetros a seguir a los órganos de administración del Estado.
9. Decreto Exento N°108, de fecha 01.02.2021, establece orden de Subrogancias.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por **Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** se autorizó a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, para que, previo acuerdo del Concejo municipal respectivo, puedan por una sola vez, *“prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponda al segundo semestre de 2021, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo cinco del artículo primero de la ley 19.925.”*
2. En virtud de decreto exento 2094 del 31 de julio del 2020 se aprobó la prórroga del pago de las patentes sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del **Decreto n° 301 del 22 de julio 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**. Todo conforme al acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria n° 73 de fecha 29 de julio de 2020 y que consta en certificado n° 860 del Secretario Municipal.
3. La solicitud de doña Sandra León Lorca, titular de la patente de Alcoholes, Rol: 4000040 y 2000406, además los documentos médicos adjuntos que permiten apreciar que efectivamente ha debido enfrentar una situación familiar en el extremo delicada, que ha provocado en su familia una serie de gastos médicos. Señala además que cuida a sus dos hijos, indica que su hija sufre una enfermedad desde su nacimiento por lo que ella debe hacerse cargo de su cuidado; y además de esto

su hijo habría sufrido un accidente en el mes de diciembre de 2020 por lo que ha tenido que estar constantemente viajando a la ciudad de Santiago para efecto de realizar el tratamiento médico. Que por las razones indicadas no pudo acompañar los documentos exigidos para renovar patente

4. Que revisada la carpeta relacionada a la patente de Alcoholes señalada del Departamento de Rentas Municipales se logró corroborar que la titular de dicha patente históricamente ha sido puntual en el pago de los derechos municipales con la salvedad del pago que correspondía efectuar en el mes de enero del año 2021.
5. Que expresa la requirente que la patente de alcoholes es su fuente de trabajo y los únicos ingresos para su familia, considerando las enfermedades que estarían sufriendo sus hijos.

En mérito de lo antes expuesto, resuelvo;

#### DECRETO EXENTO N° 0756

1. **Autorícese a doña Sandra León Lorca, cédula nacional de identidad número 14.259.271-1 a girar la patente de alcoholes del primer semestre del 2021, y la primera cuota de la patente de alcoholes del segundo semestre del 2020, conforme a las facultades que me confiere el Artículo 5° de la Ley 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, luego de haber tenido a la vista los antecedentes que me ha entregado la misma requirente, el dictamen N°41.343 de la Contraloría General de la Republica de fecha 30 de octubre del año 2000, que contiene jurisprudencia administrativa sobre el Artículo 65° de la Ley 18.695 y el dictamen N°68.037 de fecha 22 de octubre del año 2013 que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el artículo 5 de la ley N°19.925. **El pago se podrá efectuar solo si el Concejo Municipal acuerda renovar la patente.****
2. Solicítese acuerdo de concejo municipal para renovar la patente de alcoholes mencionada conforme dictamen 41343 del año 2000.
3. Ordénese al Departamento de Rentas Municipales, calcular el monto a pagar por la solicitante.
4. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio

  
  
**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
  
**GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS**  
Alcalde (S)

c.c:

- Jurídicos
- Rentas
- Transparencia
- Archivo (2) /